



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. –

Proceso	Verbal - Impugnación actas de asamblea
Demandante	JAIME ALBERTO RUIZ RAMÍREZ
Demandados	EDIFICIO TORRE GUAYACANES P.H.
Radicado	05001-31-03-001-2020-00085-00
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente

Se incorpora al expediente el memorial comunicado al correo electrónico del Despacho del 19 de octubre de 2022¹, a través del cual la parte ejecutante aporta la constancia del envío de la notificación personal remitida a la copropiedad demandada **EDIFICIO TORRE GUAYACANES P.H.**, a la dirección electrónica edificiotorreguayacanesph@gmail.com, con resultado positivo según certificación de la empresa de mensajería postal, sin embargo, dicha diligencia no se tendrá como válida, toda vez, que en la comunicación remitida no se indicó la fecha de la providencia que se notifica, ni se señalaron los términos de traslado señalados en el auto admisorio de la demanda.

Se anexa memorial del 16 de noviembre de 2023², en el cual el representante legal de la copropiedad demandada EDIFICIO TORRE GUAYACANES P.H., solicita información respecto del cumplimiento de lo requerido en el numeral TERCERO del auto del 26 de septiembre de 2022, que admitió la demanda, se indica al memorialista que la misma deberá ser elevada a través de apoderado judicial, así mismo, dado que menciona el citado auto en su escrito, se tendrá notificada la copropiedad que representa por conducta concluyente.

En mérito de lo expuesto, y por resultar procedente en términos de lo establecido en el artículo 301, el JUZGADO,

RESUELVE

Primero. Tener notificada por conducta concluyente a la copropiedad demandada **EDIFICIO TORRE GUAYACANES P.H.**, de la providencia adiada de fecha 26 de septiembre de 2022, mediante la cual se admitió el proceso de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA en contra de EDIFICIO TORRE GUAYACANES P.H. y a favor de JAIME ALBERTO RUIZ RAMÍREZ.

A partir de la fecha de notificación de esta providencia, comenzarán a correr los términos del traslado.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

AR

¹ Pdf.13 CP

² Pdf.16 CP